

Marca y modelo: «ABG», VB-80, sobre Titan 211.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 71,16.

Marca y modelo: «ABG», VB-80, sobre Titan 311 o Titan 411.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 81,24.

Marca y modelo: «ABG», VB-80, sobre Titan 511 o Titan 355.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 81,24.

Marca y modelo: «ABG», VB-76, sobre Titan 211 o Titan 255.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 71,16.

Marca y modelo: «ABG», VB-76, sobre Titan 311.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 76,20.

Marca y modelo: «ABG», VB-76, sobre Titan 411 o Titan 355.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 76,20.

Marca y modelo: «ABG», VB-35, sobre Titan 111.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 22,68.

Marca y modelo: «ABG», MB-122, sobre Titan 311.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 110,88.

Marca y modelo: «ABG», MB-122, sobre Titan 411.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 160,16.

Marca y modelo: «ABG», MB-122, sobre Titan 211.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 98,56.

Marca y modelo: «ABG», MB-80, sobre Titan 311 o Titan 355.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 110,88.

Marca y modelo: «ABG», MB-80, sobre Titan 255.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 86,24.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22864 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1975/1988 promovido por don Esteban González Nieto.*

Ilmos. Sres.: La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 11 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1975/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Esteban González Nieto, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 12 de agosto de 1987, sobre reintegro de cantidades percibidas en concepto de mejoras de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban González Nieto, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de 12 de agosto de 1987 de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de la Administración Local (MUNPAL), confirmada en alzada por la Resolución de 28 de junio de 1988 de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, por lo que, en consecuencia, las confirmamos.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22865 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1618/1987, promovido por don Jesús Cabezón Hurtado.*

Ilmos. Sres.: La Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 2 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1618/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Cabezón Hurtado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de junio de 1987, que desestimó el recurso de reposición sobre adjudicación de destinos en concurso de traslados para proveer puestos del grupo C, con funciones de carácter administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Agustín Cámara Cervigón en nombre y representación de don Jesús Cabezón Hurtado contra la Resolución de

la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 7 de octubre de 1986, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicación de destinos en el concurso de traslados para proveer puestos de nivel C, con funciones de carácter administrativo, así como contra la que la confirma en reposición de 30 de junio de 1987 dictada por el Subsecretario para las Administraciones Públicas por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública; declaramos las citadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22866 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2963/1988, promovido por doña Gloria Angeles Benedicte Pinto.*

Ilmos. Sres.: La Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2963/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Gloria Angeles Benedicte Pinto, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de agosto de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUFACE, fechada en 30 de abril de 1988, sobre señalamiento de pensión complementaria de jubilación del Montepío de Funcionario de la AISS, integrado en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús García Letrado, en nombre y representación de doña Gloria Angeles Benedicte Pinto, contra el Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución de 29 de agosto de 1988; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

22867 *ORDEN de 30 de agosto de 1990, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1988, promovido por doña María del Rosario Peláez Zapater.*

Ilmos. Sres.: La Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 4 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1988, en el que son partes, de una, como

demandante, doña María del Rosario Peláez Zapater, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de enero de 1988, que desestimó el recurso de alzada, interpuesto frente a la Resolución de MUFACE, fechada en 5 de noviembre de 1987, sobre señalamiento de pensión complementaria de jubilación de la Mutuality de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, integrada en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ramón Salas Martín, en nombre y representación de doña María del Rosario Peláez Zapater, contra el Ministerio para las Administraciones Públicas, declaramos ajustados a derecho el acuerdo de la Mutuality de Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 5 de noviembre de 1987 y las Resoluciones del Subdirector general de Recursos de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 9 de diciembre de 1987, así como la del propio Ministro para las Administraciones Públicas de 26 de enero de 1988; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

22868 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 476/1986, promovido por la Asociación de Ingenieros Geógrafos.*

Ilmos. Sres.: La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 476/1986, en el que son partes, de una, como demandante, la Asociación de Ingenieros Geógrafos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 20 de noviembre de 1985, por la que se nombraron funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en representación de la Asociación de Ingenieros Geógrafos, contra los actos administrativos a que se contraen estos autos, reseñados en el fundamento primero, declarando conformes a derecho tales actos administrativos impugnados, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin formular expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.